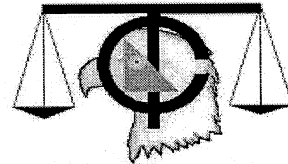




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RECORRIDO EN EL N°

001834



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 27 de Agosto de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. N° 214 año 2008, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. CLAUDIA ELDA AQUINO"**-----

Liminarmente, los suscriptos dejan constancia que, encontrándose las actuaciones en instancia de análisis por parte del Cuerpo Plenario de Miembros, se produjo la rotación anual de la Presidencia de este Tribunal, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial 50; dictándose la Resolución Plenaria N° 104/09, estableciendo en su artículo 2° que, para el período comprendido desde el 1 de julio de 2009 hasta el 30 de junio de 2010 inclusive, "*...la Vocalía Legal y de Auditoría del Tribunal de Cuentas estarán conformadas y/o integradas respectivamente de la siguiente manera: VOCALÍA LEGAL por el Dr. Miguel Longhitano Vocal Abogado (Presidente) y CPN/Dr. Claudio RICCIUTI Vocal Contador, y VOCALÍA DE AUDITORÍA por el Dr. Miguel Longhitano Vocal Abogado (Presidente) y CPN Luis Alberto Caballero Vocal Contador (Vocal de Auditoría), todo ello conforme lo dispuesto en el exordio del presente y artículo 18 de la Ley Provincial N° 50.*"-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el **Sr. Vocal Contador**, C.P.N. Claudio A. Ricciuti, por entonces en ejercicio de la Presidencia, seguidamente se transcribe su Voto: "...Viene a este Presidente el **Expediente Letra: T.C.P. N° 214/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. CLAUDIA ELDA AQUINO"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Comenzando su análisis, cabe señalar que, habiendo presentado la Sra. Claudia Elda AQUINO la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, obrante a fs. 1/11, por haber cesado en el cargo de Secretaria de Relaciones Internacionales y Culto del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido desde el 18/12/07 hasta el 23/05/08, según surge de los Decretos Provinciales N° 3639/07, 077/08 (fs. 12/13) y 992/08 (fs. 14); mediante Resolución Plenaria N° 112/08 (fs. 15) se designó a la Auditora Fiscal C.P.N. Claudia CHAVEZ para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Analizada la presentación efectuada por la nombrada, y habiendo producido la Auditora Fiscal las diligencias del caso previstas por el Anexo I de la Resolución

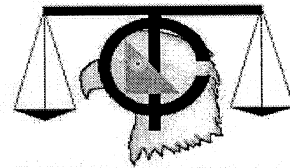
27



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS Nº

001834



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Plenaria Nº 51/04, emite a fs. 104/106 el Informe Letra: T.C.P. Nº 160/09, detallando las tareas llevadas a cabo en el marco de dicha norma.-----

En tal sentido, señala que se circularizó a las Secretarías Contable y Legal, Prosecretaría Contable, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal; indicando que han informado no poseer causas o investigaciones especiales que involucraran a la funcionaria saliente en el período de su mandato, destacando que obran a fs. 100/102 las publicaciones de edictos efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia, y a fs. 88/89 y 91/92 las realizadas en los Diarios "Provincia 23" y "el diario del Fin del Mundo", no habiendo recepcionado como consecuencia de ellas ninguna denuncia sobre apartamientos a la legalidad por parte de ésta en dicho período.-----

Indica, asimismo, que la Fiscalía de Estado y los Juzgados oficiados respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente a la Sra. AQUINO. Excepto el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte, que no dio respuesta al requerimiento efectuado, en función de lo cual solicitó mediante la Nota Interna Nº 594/09, en la misma fecha de emisión del informe (fs. 103), la intervención de la Dra. Romina PEREYRA, a los efectos de efectuar la consulta oficiosa.-----

Destaca, por otra parte, que a través de la Notas Letra: T.C.P. Nº 1550/08 (fs. 37) y 1551/08 (fs. 38), solicitó información a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia acerca de si le fueron asignados fondos (anticipos con cargo a rendir, libramientos, fondos permanentes, etc.) en el período analizado, informando a través de la Nota Letra: Cont. Gral. Nº 271/09 (fs. 56) e Informe M.G.C.G. y J. Nº 373/08 (fs. 52) que no obran antecedentes al respecto.-----

Conforme tales antecedentes, concluye el Informe en el sentido que *"...no se puede constatar la existencia de perjuicio patrimonial por parte de la funcionaria sometida a Juicio de Residencia por el período comprendido entre el 18/12/07 y el 23/05/08 en el cargo de Secretaria de Relaciones Institucionales y Culto, dependiente del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia, sin perjuicio de lo expresado en el Punto 3 último párrafo del título Descripción de lo Actuado..."*. Punto, éste, que refiere a la falta de respuesta del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte. Criterio compartido por la Prosecretaria Contable y el Secretario Contable a fs. 107 y 107 vta.-----

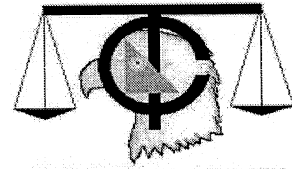
Posteriormente a la emisión del Informe Nº 160/09, mediante la Nota Interna Nº 630/09 (fs. 108), la Auditora Fiscal C.P. María José FURTADO, adjunta la respuesta del citado Juzgado, informando la ausencia de causas que involucren patrimonialmente a la enjuiciada, siendo incorporada a fs. 109.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RECORRIDO N.º 160/09

001834



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Mi Opinión.

Encontrándose, así, las actuaciones en instancia de tratamiento plenario, y correspondiendo expedirme en primer término, comparto las conclusiones expuestas en el Informe Letra: T.C.P. N° 160/09, en cuanto que de las constancias obrantes en autos no surgen elementos suficientes que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño de la Sra. Claudia Elda AQUINO en el cargo de Secretaria de Relaciones Internacionales y Culto del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia, en el período comprendido desde el 18/12/07 hasta el 23/05/08.

En función de lo cual, considero procedente en esta instancia dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Claudia Elda AQUINO por su desempeño en el cargo de Secretaria de Relaciones Internacionales y Culto del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia, en el período comprendido desde el 18/12/07 hasta el 23/05/08, aprobando el Informe Letra: T.C.P. N° 160/09 de la Auditora Fiscal C.P.N. Claudia CHAVEZ.

Por otra parte, entiendo corresponde hacer reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciada en el cargo y período mencionados, ésta quedará sometida al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619. Ello, en función de los precedentes sentados en la materia hasta el mes de Septiembre de 2008 por parte de este Tribunal de Cuentas, el criterio fijado por la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, y acorde los fundamentos expuestos oportunamente en el Acuerdo Plenario N° 1780, emitido con fecha 25 de Junio de 2009, en el marco del Expediente del registro de este Tribunal N° 531/07, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. ROBERTO DAVID MARU D.N.I. 20.572.361 – ACEPTACION RENUNCIA DECRETO 3400/07".

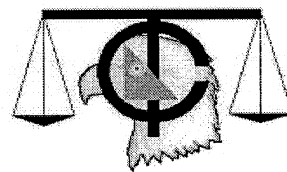
Sin embargo, debo señalar, también, que mi postura sustentada en dicho Acuerdo Plenario no prosperó, pronunciándose el Cuerpo Plenario de Miembros, por la mayoría absoluta de sus integrantes en los términos del artículo 27 de la Ley Provincial 50, en el sentido de considerar improcedente tal reserva.

Por otra parte, considero oportuno hacer saber a la Auditora Fiscal interviniente que, en situaciones futuras, la consulta oficiosa al abogado designado a los efectos de brindar asesoramiento jurídico, indicada en el Punto 4) del Memorandum N° 002/09 del Secretario Contable, deberá efectuarse con

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

anterioridad a la emisión del Informe Final previsto en el Punto 3), a fin de contar con todos los elementos que le permitan emitir una opinión en los términos indicados por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04.-----

Finalmente, y atento el vencimiento de los plazos previstos por la normativa vigente, propongo incluir en el acto administrativo que se dicte los siguientes artículos: "Requerir a la Secretaría y Prosecretaría Contable que, en el marco del Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia creado por la Resolución Plenaria N° 103/07, verifiquen el cumplimiento de las pautas temporales fijadas por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 por parte de los Auditores Fiscales designados para sustanciar los procedimientos de Juicios de Residencia". "Requerir a la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros que, acorde lo dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 103/07, remita a la Prosecretaría Contable copia certificada de todo acto administrativo que disponga el inicio o conclusión de un procedimiento de Juicio de Residencia en el marco de la Resolución Plenaria N° 51/04, a los efectos de su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia."--

Con tales consideraciones, y atento la postura mayoritaria de este Cuerpo Colegiado plasmada en el Acuerdo Plenario N° 1780, impulso mi voto en el sentido de dictar el acto administrativo que disponga:-----

a) Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Claudia Elda AQUINO por su desempeño en el cargo de Secretaria de Relaciones Internacionales y Culto del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia, en el período comprendido desde el 18/12/07 hasta el 23/05/08, tramitado por el Expediente Letra: T.C.P. N° 214/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. CLAUDIA ELDA AQUINO"; aprobando el Informe Letra: T.C.P. N° 160/09 de la Auditora Fiscal C.P.N. Claudia CHAVEZ, obrante a fs. 104/106.-----

b) Hacer saber a la Auditora Fiscal interviniente que, en situaciones futuras, la consulta oficiosa al abogado designado a los efectos de brindar asesoramiento jurídico, indicada en el Punto 4) del Memorándum N° 002/09 del Secretario Contable, deberá efectuarse con anterioridad a la emisión del Informe Final previsto en el Punto 3), a fin de contar con todos los elementos que le permitan emitir una opinión en los términos indicados por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04.-----

c) Requerir a la Secretaría y Prosecretaría Contable que, en el marco del Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia creado por la Resolución Plenaria N° 103/07, verifiquen el cumplimiento de las pautas temporales fijadas



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

EXPEDIENTE N° 001834



por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 por parte de los Auditores Fiscales designados para sustanciar los procedimientos de Juicios de Residencia.

d) Requerir a la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros que, acorde lo dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 103/07, remita a la Prosecretaría Contable copia certificada de todo acto administrativo que disponga el inicio o conclusión de un procedimiento de Juicio de Residencia en el marco de la Resolución Plenaria N° 51/04, a los efectos de su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia.-----

e) Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

f) Notificar, con copia certificada del acto, a la Sra. Claudia Elda AQUINO, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia con copia íntegra y certificada de las actuaciones, a la Secretaría Contable, y a la Auditora Fiscal interviniente, así como a la Prosecretaría Contable a los efectos de su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia creado por la Resolución Plenaria N° 103/07.-----

Es mi voto.-----

A continuación toma la palabra el **Sr. Vocal Auditor, C.P.N. Luis A. Caballero** quien se expide emitiendo el voto que se transcribe: "...Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del Registro de este Tribunal Letra TCP N° 214, año 2008, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. CLAUDIA ELDA AQUINO"**, a los fines de fundar mi voto:-----

Que antecede al presente el voto del entonces Presidente del Tribunal C.P.N. Dr. Claudio Ricciuti, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos formulado por este.-----

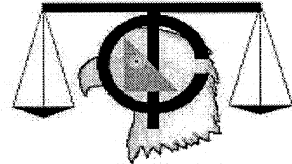
Asimismo y atento lo resuelto en el Acuerdo Plenario N° 1780 adhiero al dictado del acto administrativo propuesto por el preopinante, conforme doctrina del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, sentada en los autos caratulados "Trujillo Nores, Juana s/ Sucesión Ab-intestato"- sentencia de fecha 06/11/02 - registrada en el T. VIII-F° 635/641 del Registro de Resoluciones y Sentencias de la Secretaría de Recursos.-----

Es mi voto.-----

Posteriormente toma la palabra el **Sr. Vocal Abogado, Dr. Miguel Longhitano**, actualmente en ejercicio de la Presidencia emitiendo el Voto que seguidamente se transcribe: "...Vienen a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el **Expediente: T.C.P. del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

N° 214/2008 caratulado: "S/ Juicio de Residencia Sra. Claudia Elda AQUINO"
a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas de los votos del Vocal Contador, así como del Vocal de Auditoría de este Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el primero, me remito a ellos en honor a la brevedad, y en función de compartir el análisis efectuado por los preopinantes, adhiero a las medidas propuestas, inclinando mi voto en idéntico sentido.-----

Es mi voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por la Ley Provincial 50, la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar 619, y la Resolución Plenaria N° 51/04, aprobada por Resolución Plenaria N° 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Claudia Elda AQUINO por su desempeño en el cargo de Secretaria de Relaciones Internacionales y Culto del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia, en el período comprendido desde el 18/12/07 hasta el 23/05/08, tramitado por el Expediente Letra: T.C.P. N° 214/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. CLAUDIA ELDA AQUINO"; aprobando el Informe Letra: T.C.P. N° 160/09 de la Auditora Fiscal C.P.N. Claudia CHAVEZ, obrante a fs. 104/106.-----

ARTICULO 2º.- Hacer saber a la Auditora Fiscal interviniente que, en situaciones futuras, la consulta oficiosa al abogado designado a los efectos de brindar asesoramiento jurídico, indicada en el Punto 4) del Memorándum N° 002/09 del Secretario Contable, deberá efectuarse con anterioridad a la emisión del Informe Final previsto en el Punto 3), a fin de contar con todos los elementos que le permitan emitir una opinión en los términos indicados por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04.-----

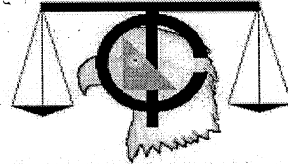
ARTICULO 3º.- Requerir a la Secretaría y Prosecretaría Contable que, en el marco del Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia creado por la Resolución Plenaria N° 103/07, verifiquen el cumplimiento de las pautas temporales fijadas por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 por parte de los Auditores Fiscales designados para sustanciar los procedimientos de Juicios de Residencia.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PROCESADO EN EL N°

001834



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ARTICULO 4º.- Requerir a la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros que, acorde lo dispuesto por el Artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 103/07, remita a la Prosecretaría Contable copia certificada de todo acto administrativo que disponga el inicio o conclusión de un procedimiento de Juicio de Residencia en el marco de la Resolución Plenaria N° 51/04, a los efectos de su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia.-----

ARTICULO 5º.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 6º.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar el original de los votos obrantes a fs. 111/114, 115 y 116 del Expediente T.C.P. N° 214/2008, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazado en las presentes actuaciones por copia certificada del mismo. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

ARTICULO 7º.- Notificar, con copia certificada del acto, a la Sra. Claudia Elda AQUINO, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia con copia íntegra y certificada de las actuaciones, a la Secretaría Contable, y a la Auditora Fiscal interviniente, así como a la Prosecretaria Contable a los efectos de su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia creado por la Resolución Plenaria N° 103/07.-----

Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL ABOGADO, en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL CONTADOR: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 001834

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia